



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



*"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## *Resolución de Alcaldía*

**N° 0170-2024 -MDC/A**

Cajacay, 01 de octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY**

**VISTO:**

la Carta N° 005-2024-H.D.H.N/S.O, emitido por el ingeniero Hermenegildo Salvador Henostroza Norabuena, informe N° 0274- 2024-MDC/SGIDUR/LDNRT, emitido por la Ingeniera Lesly Dioshelyn Ninya Rodríguez Trujillo Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay, informe legal N°104- 2024-MDSCH/ALE/MECC, de 30 de setiembre emitido por el área de asesoría legal, sobre aprobación mediante acto resolutivo la liquidación del contrato N° 01- 2023-MDC/AL, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574552"**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, conforme al artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, es necesario precisar que la Administración Pública rige su actuación bajo el principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas", en este sentido estando a los fundamentos expuestos, es precedente emitir la resolución correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento señala

Av. Andrés Avelino Cáceres N° 184  
Distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash

Correo Institucional:  
mesadepartes.municajacay@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



en el artículo "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.º 001-2023-MDC, se contrató al consorcio Santa Rosa conformada por la empresa Servicios Generales Nuevo Horizonte H&D SAC y Escorpión Contratista S.A.C. para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574552**

Que, mediante acta de entrega de terreno del día 08 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Cajacay, entrega el terreno a los responsables de obra para la ejecución de la misma.

Que, mediante acta de inicio de obra del día 09 de agosto de 2023, se inician los trabajos de ejecución de obra y la supervisión de la misma.

Que, mediante Carta N° 16-2024/CSR de fecha 05 junio de 2024, el representante común del consorcio presenta la subsanación del expediente de liquidación de obra.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Que, mediante Carta N° 005-2024-H.D.H. N/S. O, el ingeniero Hermenegildo Salvador Henostroza Norabuena, supervisor de obra, remite la conformidad del expediente de liquidación de obra por contrata.

Que, mediante informe N° 0274- 2024-MDC/SGIDUR/LDNRT, emitido por la Ingeniera Lesly Dioshelyn Ninya Rodríguez Trujillo Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay, señala:

## 17.- CONCLUSIONES.

- ✓ La liquidación del contrato de Obra, comprende una inversión por el monto de S/. 272,009.38, deduciendo las reducciones de meta y los reajustes a favor del contratista.
- ✓ La obra se ejecutó de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico y las metas aprobados durante la ejecución de la obra.
- ✓ La liquidación de la obra se encuentra acorde al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO. (S/) ing IGV
A) Monto de retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento	s/ 27,011.86
B) Penalidad de demora injustificada	s/ 7,878.43
C) Reconocimiento de pago al supervisor de obra	s/ 1,463.30
<b>SALDO TOTAL POR DEVOLVER AL CONTRATISTA (A-B-C)</b>	<b>S/ 17,670.13</b>
<b>Monto a cancelar por reajuste al contratista (Reajuste por Formula Polinómica)</b>	<b>S/ 1,890.82</b>
<b>MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 19,560.95</b>

- ✓ por lo que esta área emite su conformidad respectiva a fin de proseguir el ciclo de la inversión.

Que, estando el informe legal N°104- 2024- MDSCH/ALE/MECC, de 30 de setiembre emitido por el área de asesoría legal señala: Estando a las consideraciones precedentes esta asesoría **CONCLUYE** que al no advertirse controversia jurídica es procedente la aprobación de la liquidación de contrato 001-2023-MDC de obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574552

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas y el uso de facultades contenidas en el Art 20° inc.17) y en el Art. 43° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación Del CONTRATO DE OBRA N° 001-2023-MDC de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574552, la misma que asciende a un monto de inversión total de obra de S/. 272,009,38, incluido el IGV, Considerando un saldo a favor del contratista de

Av. Andrés Avelino Cáceres N° 184  
Distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash

Correo Institucional:  
mesadepartes.municajacay@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



S/. 1890.82 soles (mil ochocientos noventa con 82/100) incluido I.G.V, por concepto de REAJUSTE (formula polinómica) según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULAOS S/.	MONTOS PAGADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR S/.	OBSERVACIONES
<b>A. VALORIZACIONES CONTRATA CONTRACTUAL</b>				
<b>A1. VALORIZACIONES CONTRACTUALES</b>				
Contrata Contractual Valorización N°01	62,223.22	62,223.22	0.00	
Contrata Contractual Valorización N°02	118,740.83	118,740.83	0.00	
Contrata Contractual Valorización N°03	47,949.98	47,949.98	0.00	
	228,914.03	228,914.03	0.00	
<b>TOTAL DE VALORIZACIONES</b>	<b>228,914.03</b>	<b>228,914.03</b>	<b>0.00</b>	
<b>B.- REAJUSTE DE PRECIOS</b>				
<b>B1. REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATA CONTRACTUAL</b>				
Contrata Contractual Reajuste a Valorización N° 01	435.56	0.00	435.56	
Contrata Contractual Reajuste a Valorización N° 02	831.19	0.00	831.19	
Contrata Contractual Reajuste a Valorización N° 03	335.64	0.00	335.64	
	1,602.39	0.00	1,602.39	
<b>TOTAL REAJUSTE</b>	<b>1,602.39</b>	<b>0.00</b>	<b>1,602.39</b>	
<b>C.- ADELANTOS OTORGADOS</b>				
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	
Amortización Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
Amortización adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL DE ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>S.- INTERESES</b>				
Interés por demora de Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL DE INTERESES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>E.- TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>	<b>230,516.42</b>	<b>228,914.03</b>	<b>1,602.39</b>	
<b>F: IMPUESTO GENERAL A LA RENTA 18%</b>	<b>41,492.96</b>	<b>41,204.53</b>	<b>288.43</b>	
<b>G: COSTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>272,009.38</b>	<b>270,118.56</b>	<b>1,890.82</b>	
<b>H: PENALIDADES = (H1+H2)</b>				
Multa por Demora en Culminación de Obra por 07 días de Retraso (H1)			7,878.43	
Pago de Supervisor por 07 días (H2)			1,463.30	
<b>1.- SALDO POR CANCELAR Y DEVOLVER</b>				
Monto a Cancelar Por Reajuste al Contratista (Reajuste por Formula Polinómica)			1,890.82	<b>MONTO A PAGAR POR R.F.P</b>
Monto a Deducir por Penalidades			9,341.73	<b>MONTO A DEDUCIR POR PENALIDADES</b>
Monto por Devolución por Retención del 10% contrato principal			27,011.86	<b>Garantía de Fiel Cumplimiento del 10.00%</b>
<b>MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.</b>			<b>19,560.95</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la unidad de tesorería en coordinación con la unidad de abastecimiento, el cobro de la penalidad al contratista consorcio Santa Rosa por la demora injustificada de culminación de obra, por la suma de S/, 7,878,43 soles incluido IGV. (siete mil ochocientos setenta y ocho y 43/100 soles);, Los mismos que deberán ser descontados de su retención



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

RUC: N°20191511825



del 10% (garantía de fiel cumplimiento) y ser depositados en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Cajacay.

## RESUMEN DE MULTAS Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA

Penalidad por Demora en Culminación de Obra (7 Días)	7,878.43
RECONOCIMIENTO DE PAGO A LA SUPERVISION	1,463.30
<b>TOTAL PENALIDAD</b>	<b>9,341.73</b>

**ARTICULO TERCERO :** Encargar a la unidad de tesorería el reconocimiento de pago a la supervisión la suma de 1,463.30 (mil cuatrocientos sesenta y tres con 30/100 soles). Los mismos que deberán ser descontados de su retención del 1 0% (garantía de fiel cumplimiento) conforme a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, no corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento cuando el atraso en la ejecución de la obra hubiera sido calificado por la Entidad como justificado, al amparo de lo dispuesto en el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento, según el siguiente detalle:

RECONOCIMIENTO DE PAGO A LA SUPERVISION							
INFORME	PERIODO	Monto Tarifa por día (S/.)	Periodo valorizado (días)	Monto Sin IGV (S/.)	Penalizaciones a aplicarse al Supervisor		Neto a pagar (S/.)
N° 02	08/10/2023 AL 14/10/2023	246.67	7	1,463.30	0	0.00	1,463.30

**ARTICULO CUARTO :** -ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería para que una vez consentida la presente resolución proceda a la devolución del monto retenido, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato a la Empresa Contratista Ejecutora, CONSORCIO SANTA ROSA, una vez se verifique el cumplimiento del artículo segundo y tercero.

Según el siguiente detalle.

DESCRIPCION	MONTO. (S/) ing IGV
D) Monto de retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento	s/ 27,011.86
E) Penalidad de demora injustificada	s/ 7,878.43
F) Reconocimiento de pago al supervisor de obra	s/ 1,463.30
<b>SALDO TOTAL POR DEVOLVER AL CONTRATISTA (A-B-C)</b>	<b>S/ 17,670.13</b>

**ARTICULO QUINTO:** APROBAR como saldo a favor de la Empresa Contratista Ejecutora, la suma de S/. 1,890.82 soles (mil ochocientos noventa con 82/100) incluido I.G.V. por concepto de



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



## REAJUSTE (formula polinómica), PREVIO INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

**ARTICULO SEXTO.-** Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión, y análisis técnico que componen la liquidación de contrato OBRA N° 001-2023-MDC de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574552, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay., Área de Contabilidad y presupuesto a quienes hacen las veces, la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO Santa Rosa , a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay., Área de Contabilidad y presupuestos o a quien hace sus veces, y demás unidades orgánicas, para su conocimiento y fines correspondientes.

### REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH  
  
Felipe Santos Lázaro Samboval.  
DNI: 15682840  
ALCALDE